CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/FONDO I /2024-29/AT-01**

Convenio modificatorio en tiempo relativo al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MAB/SE/FONDO I /2024-29**, el presente convenio lo celebra por una parte el Municipio de Abasolo, Guanajuato, representado en este acto por su Presidente Municipal, y su Director de Obras Públicas a quienes en lo sucesivo se denominará **"El Municipio"**, y por la otra parte la persona moral **GRUPO AKHER, S.A. DE C.V.,** representada por la **Arq. María de los Ángeles Chacón Luna** a quien en lo sucesivo se denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓNES:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal número **MAB/SE/FONDO I /2024-29**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **02 de julio del 2024,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **MAB/SE/FONDO I /2024-29** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD ABASOLO, EN LA COLONIA POTRERO DE LOS MARTÍNEZ, CALLE POTRERO DEL GORRIÓN.** Con un plazo de ejecución un periodo de **90** (noventa) días naturales comprendidos entre el **03** de **julio** del **2024** al **30** de **septiembre del 2024,** y que en el mismo pactaron los derechos y obligaciones que cada parte contrajo.

Segundo.- También pactaron que una vez concluida la obra en su totalidad a cargo de **"El Contratista"** en los términos del respectivo contrato, se cubriría a favor del mismo la cantidad total de **$ 2,031,272.89 (* Dos Millones Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 89/100 M.N.** *), incluyendo el impuesto al valor agregado

Tercero.- En fecha **23 de julio del 2024** se celebró **convenio de diferimiento en tiempo** no. **MAB/SE/FONDO I /2024-29/DT**, donde se demostró que el anticipo fue pagado fuera del plazo considerado, concediéndosele lo anterior, quedando como nuevo periodo de ejecución y no alterando el plazo otorgado de **90** (noventa) **días naturales** para la ejecución de los trabajos del **23 de julio de 2024** al **20 de octubre de 2024**.

Cuarto.- Que en la verificación del proceso de construcción de la obra, han acontecido cuestiones ajenas a la voluntad de las partes que han originado un retraso justificado en el tiempo de ejecución de la obra, por tal motivo se hace necesario incrementar el tiempo de ejecución de la misma, considerando las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

- **Condiciones climáticas (lluvias) ----------**

Siendo que lo anterior **"El Contratista"** lo hizo de conocimiento mediante escrito número s/n de fecha **02 de julio de 2024**, ante el supervisor encargado de la obra y la Dirección de Obras Públicas de "El Municipio", la cual en apego al artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los Municipios de Guanajuato autorizo mediante oficio número **PMA/OP/DG/1997-A/2024** de fecha 11 de octubre de 2024 y conforme a los artículos 202, 203 y 205 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior por el tiempo indispensable para concluir la obra con las especificaciones necesarias para su correcto funcionamiento, que además, los mismos no afectan la naturaleza ni características esenciales al proyecto, metas y objeto del contrato original, encontrándose justificados y siendo necesarios para el desarrollo y conclusión de la obra.

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al plazo otorgado a través de **un incremento en el tiempo de ejecución**, y que se evidencia través del **programa de obra y dictamen de supervisión y notas de bitácora.** Documentación que se anexa al presente convenio.

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la obra pública: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD ABASOLO, EN LA COLONIA POTRERO DE LOS MARTÍNEZ, CALLE POTRERO DEL GORRIÓN**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explicitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios y suministros relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactaran las nuevas condiciones y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto de contrato original.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/FONDO I /2024-29/AT-01**

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el plazo otorgado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

1. Plazo originalmente otorgado para la ejecución de los trabajos	**90 (noventa días naturales)**	**100%**
2. Ampliación en tiempo concedida	15 (quince días naturales)	17.00%
3. Plazo de ejecución total	105 (ciento cinco días naturales)	117.00%

De tal forma, el plazo modificado para la ejecución de los trabajos es del día **21 de octubre de 2024** al día **04 de noviembre de 2024.**

Tercera.- El contratista se obliga a presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento, en el tiempo y forma que establece el contrato principal; tal y como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la ley de la materia.

Cùarta.- Las partes manifiestan que a excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando **"El Contratista"** al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/FONDO I /2024-29/AT-01**

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"Las Partes"** que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Abasolo, Guanajuato, a los **11** días del mes de **octubre** del año **2024** dos mil veinticuatro.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

Lic. Job Eduardo Gallardo Santellano
Presidente Municipal

GOBIERNO DE ABASOLO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Alejandro Ortega Camarena
Director de Obras Públicas

POR EL "CONTRATISTA"

GRUPO AKHER, S.A. DE C.V.

Arq. María de los Ángeles Chacón Luna.